

# El decreto *De Imaginibus* y la construcción de la imagen devocional del fundador de la orden de la Merced, San Pedro Nolasco. El itinerario de una canonización 1565-1628

The *De Imaginibus* decree and the construction of the devotional image of the founder of the Order of Mercy, San Pedro Nolasco. The itinerary of a canonization 1565-1628

Vicent Francesc Zuriaga Senent

Universidad Católica de Valencia, España

vicent.zuriaga@ucv.es

<https://orcid.org/0000-0002-9401-1450>

## Resumen

El decreto *De Imaginibus* determinó el inicio por parte de la Orden de la Merced de un programa de reformas para adaptar el carisma medieval de la orden al espíritu de la Contrarreforma. La nueva doctrina exigía validar los frutos de santidad, en contraposición a la doctrina de la Reforma Protestante. Los mercedarios fieles al concilio de Trento iniciaron en 1565 un itinerario que mostrara su fidelidad a los decretos conciliares.

## Palabras clave

Decreto *de Imaginibus*, concilio Trento, Nolasco, Orden de la Merced, canonización, culto inmemorial.

## Abstract

The *De Imaginibus* decree determined the beginning of a program of reforms by the Order of Mercy to adapt the medieval charism of the order to the spirit of the Counter-Reformation. The new doctrine required the validation of the fruits of holiness, as opposed to the doctrine of the Protestant Reformation. In 1565, faithful to the council of Trent, the mercedaries began an itinerary that showed their fidelity to the conciliar decrees.

## Key Words

*De Imaginibus* Decree, Council of Trent, Nolasco, Order of Mercy, canonization, immemorial worship.

## Introducción

La reforma de la Orden de la Merced fue un proyecto emprendido en 1565 por el provincial de la orden en Castilla Gaspar de Torres, impulsado por su discípulo y Maestro General de la Orden Francisco Zumel y continuado por el Maestro General Gaspar Prieto. Proyecto surgido de la necesidad de adaptar la orden de la Merced a la doctrina emanada del Concilio de Trento y con ello mostrar los frutos de santidad de la orden mediante la canonización de su fundador en 1628.

En el concilio de Trento encontramos itinerario programático mercedario para adecuarse, como orden medieval a la Contrarreforma, así como del método empleado por los mercedarios para la consecución de los procesos de canonización. El decreto *De Imaginibus* y la fórmula del culto inmemorial será la utilizada por los postuladores mercedarios para la consecución de todas canonizaciones mercedarias en plazo de un siglo 1628-1728 con la canonización de san Serapio.

La idea de la canonización de canonización de san Pedro Nolasco impulsó la ejecución de series de cuadros como los encargos que hace fray Juan Bernal, en torno a 1600 para el claustro grande la Merced Calzada de Sevilla, a los pintores Francisco Pacheco y Alonso Vázquez; primera serie pictórica sobre la vida del santo.

El proceso de canonización también impulsó edición de las Crónicas Históricas de Alonso Remón (1618-1622) y Bernardo Vargas (1619-1622), así como el texto de postulación o Memorial, al tiempo que concretó los pasajes de la vida de san Pedro Nolasco en una serie de grabados y estampas devocionales. Los textos y las estampas, obra del aragonés José Martínez, presentados en el proceso de canonización sirvieron de inspiración a Zurbarán en 1628, año de la canonización, para decorar con 22 cuadros sobre la vida de Nolasco el claustro de los Bojes de la Merced de Sevilla.

Basta con acercarnos a la abundante bibliografía del barroco y la contrarreforma para asociar la instrumentación de las imágenes al servicio de la representación de la doctrina emanada del concilio de Trento.<sup>1</sup>

En los años posteriores al concilio, la construcción de nuevos monasterios y el remozado de los antiguos, vino acompañada de una

---

1. HORNEDO, R (1945). *El Arte en Trento. El concilio de Trento*. Madrid. p 15.

nueva concepción del arte, fundamentado en los valores apologeticos e instrumentado por la Iglesia en la defensa de la fe.<sup>2</sup> Otro aspecto que primará será la validación de los aspectos jurídicos, y carismáticos ya que las órdenes e instituciones eclesiásticas (sobre todo las nacidas con anterioridad al concilio) necesitan revalidar sus carismas como caminos de santidad unidos a la ortodoxia tridentina. En el caso de la orden de la Merced este proceso de adecuación se inició con la figura de Gaspar de Torres, que marcó el itinerario en los aspectos jurídicos y carismáticos al tiempo que inició la tarea de recuperación de la memoria de los primeros años. Su intento, consolidado por el trabajo de su discípulo Francisco Zumel, afectó de manera clara a otros ámbitos y entre estos sin duda el artístico fue uno de los más notorios, siendo Gaspar Prieto quien inició el proceso de canonización.

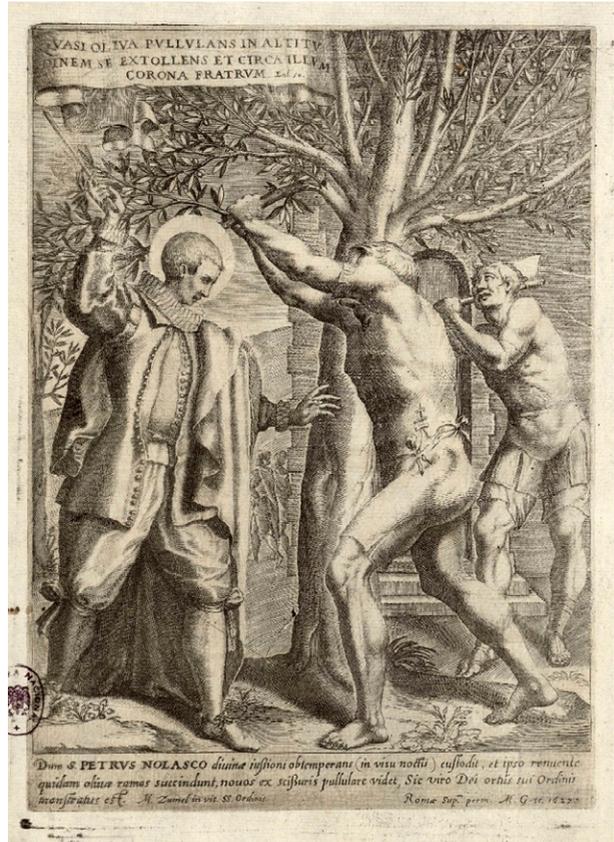


Fig .1. Matias Greuter. *La visión de la Oliva*. Dibujo Jusepe Martínez. Descrita en el texto de Francisco Zumel. Grabado del *Memorial de canonización de san Pedro Nolasco*, 1627. Biblioteca Nacional. Madrid.

El concilio de Trento veía en la devoción a los santos la imitación de modelos de santidad y con esto habría nuevos cauces a la piedad popular en la dogmática católica. Las órdenes religiosas, principal brazo difusor de la ortodoxia tridentina, revalidarán a sus fundadores, confesores, doctores y mártires como ejemplos de fidelidad a la Iglesia de Roma, difusores de la fe y ejemplos de piedad.

El papado premió el esfuerzo de las órdenes, elevando a los altares a aquellos que eran tenidos como referentes devocionales. Los protestantes a su vez veían en el culto que la Iglesia rendía a los santos como una especie de idolatría, "... invocar a los santos, decía Calvino, era una superstición pagana y menosprecio a Jesucristo."<sup>3</sup> Frente a las destrucciones iconoclastas protestantes, el culto a los santos se convirtió en prueba de contraste de fidelidad para la Iglesia la cual, lejos

2. MÁLE, E. (1985): *El Barroco*, Madrid, p. 106

3. MÁLE E.: (1985) *El Barroco*. Madrid, p.106.

de hacer concesiones de aproximación ecuménica, exaltó sin cesar el culto a las imágenes.

La imagen artística generada tras el concilio configurará la imagen artística del barroco que tendrá además de un componente votivo un sentido alegórico, conceptista, didáctico y emblemático. Surgen así toda una serie de programas que refuerzan el poder de las imágenes, las completan y las dotan de diversos grados de significación.<sup>4</sup>

Es evidente que los pintores y artistas se apoyarán en fuentes literarias que justifiquen los programas iconográficos. Es en estos programas donde encontramos aquello que se pretende exaltar, de los santos, la dogmática o de los carismas de las órdenes religiosas.

Si la primera mitad del XVII supuso, para la orden de la Merced, el periodo de formación de la imagen devocional; el tránsito del XVII al XVIII supuso la continuidad en el desarrollo de las representaciones hagiográficas; Obra de intelectuales de la propia orden como Raimundo Rebollida, Valenzuela, o el ilustrado Interián de Ayala, autor del tratado de iconografía cristiana *El Pictor Christianus*. En sus trabajos dieron justificación a los programas de imágenes que continúan creándose en el tardo barroco.

Una vez definidos los programas de las imágenes los pintores, los artistas, tenían una fuente de referencia a la hora de plasmar en lienzos los programas hagiográficos que les suscitan la propia orden religiosa y los eventuales clientes ávidos de imágenes de la Merced. La orden, en los siglos XVII y XVIII, presentará programas de imágenes

---

4. ZURIAGA SENENT, V.F. (2002): "La *Navis institoris* de P. Perret en la formación de la imagen de la Merced" en Bernat Vistarini, A. y Cull, J.T. eds *Los días del Alción*, Barcelona, p.612 (Actas del congreso de Emblemática Palma de Mallorca 2001):

"El primer grado viene marcado por la expresión misma de la imagen, en cuanto a referente directo de lo que se expresa, tema en sí mismo que se nos muestra en un grado evidente de significación.

El segundo grado viene representado por los símbolos asociados a las imágenes. El símbolo, los instrumentos simbólicos asociados a las imágenes, participan de un segundo nivel de comprensión pues nos muestran la metáfora expresada mediante formas, objetos, que nos presentan una variedad temática mediante la combinación de elementos tomados de los diversos reinos, animal, vegetal y mineral. Curiosamente, las formas representadas son concebidas como ayuda visual. El sentido didáctico prima sobre el estético, se busca más la definición del concepto, que la de la forma. El último grado, el de la abstracción viene representado por la palabra, a través de su significante expresado en filacterias, textos y palabras asociadas a la imagen concretan la imagen simbólica y acentúan su significación".

particulares en donde la iconografía mercedaria muestra su faceta peculiar, pero también encontramos otros casos en los que la imagen de la orden sigue la línea común de las representaciones de santos de otras órdenes, e incluso de santos de los primeros tiempos del cristianismo.<sup>5</sup>

Con la Reforma protestante comienza una nueva reconquista: la de la fe. La nueva esclavitud que los mercedarios pretenden rescatar supone embarcarse en la cruzada contra el protestantismo. El papa encontrará en la orden de la Merced un buen brazo ejecutor de las directrices tridentinas y ésta adecuará sus monasterios como centros didácticos en donde, desde sus paredes, se plasma la dogmática emanada del concilio de Trento. A partir de este momento y durante el periodo barroco no escatiman sus bienes en el remozado de monasterios y fundación de nuevos. Contratan, para este fin, a los mejores artistas: Pacheco, Alonso Vázquez, Zurbarán, Espinosa, Carducho, Roelas, Murillo, Pontons, Palomino, Vergara, Vicente López, etc.

Si bien hasta este siglo, la preocupación de la orden había sido la redención de cautivos, la contrarreforma tridentina, (como afirmará Felipe Guimerán en 1591) creará en los mercedarios la necesidad de sacar de las leyendas, y de la historia el brillo necesario para promover el culto a sus hijos preclaros.<sup>6</sup>

La época post tridentina los jerónimos son la orden religiosa más próxima a la monarquía y los dominicos y franciscanos prestigian sus actuaciones con la evangelización y los encargos políticos. Así mismo, junto a estas, emerge de entre las congregaciones la Compañía de Jesús.

Cabe situar en este momento, la voluntad, por parte de los mercedarios, de creación de la imagen devocional de la orden de la Merced. La formación de las imágenes es obra de artistas que, tutelados sin duda por intelectuales mercedarios, mostrarán en sus obras, programas iconográficos con un claro sentido de exaltación de los valores de la orden. Estos artistas mostrarán la relación de esta con la monarquía, la participación del rey Jaime I en la fundación de la orden será un tema muy frecuente, su experiencia en tierra de infieles, su paralelismo con

---

5. GARCÍA GUTIÉRREZ, P.F.(1985): "Iconografía mercedaria, Nolasco y su obra", *Estudios*, Madrid p.10.

6. Cfr. GUIMERAN, F. (1591): *Breve Historia de N. S. de la Merced*, Valencia. Prólogo.

los órdenes mendicantes, exaltación y piedad mariana y por supuesto la heroicidad de sus mártires.

La imagen devocional de la orden de la Merced, se configura en un periodo de tiempo relativamente corto si atendemos a la producción hagiográfica anterior de casi cuatrocientos años.

Se puede hablar refiriéndonos a la iconografía de la orden de la Merced de un antes y un después, tomando al concilio de Trento como eje cronológico de los casi ochocientos años de historia de la orden. Podemos hablar de los años que siguieron al concilio, y de manera muy especial los dos primeros cuartos del siglo XVII, como los de la apoteosis de la imagen de la Merced.

### **El fundamento de la imagen: el culto inmemorial y su justificación en los santos de la orden de la Merced.**

En 1912 el postulador general la orden de la Merced Ramón Serratosa redactó y editó un documento interno,<sup>7</sup> que compendia las decretales del papa Urbano VIII sobre canonización de santos. Este documento marcaba las pautas para proseguir el camino iniciado por la orden de la Merced en el siglo XVII y lograr de la "Congregación para la causa de los santos" nuevas canonizaciones entre los venerables mercedarios. Los decretos, a los que hace referencia el postulador Serratosa, fueron publicados por el papa Barberini entre 1625 y 1634 con el fin de regularizar el culto de los santos. Estos decretos sirvieron a la orden de la Merced para alcanzar de Roma entre 1628 y 1728 la canonización, mediante la fórmula del culto inmemorial, de los santos de la Merced: san Pedro Nolasco, san Ramón, san Pedro Pascual, san Pedro Armengol, santa María Cervelló, san Serapio.

También hace referencia a otros documentos como son una Bula del Papa Clemente XIII de 1763, la doctrina de Benedicto XIV sobre las causas de los santos reconocida por la Congregación de Ritos, y la práctica de esta congregación hasta 1912. Estos decretos, establecían una legislación especial para las beatificaciones y canonizaciones de los Siervos de Dios, prohibiendo tributar culto público a los que no es-

---

7. SERRATOSA, R. (1912) *Santos de la Merced que gozan de Culto inmemorial*. Roma. (Un ejemplar del cual se encuentra en el Archivo Histórico del Monasterio del Puig)

tuvieran beatificados; pero exceptuaban de esta prohibición a los que recibían culto con alguna de las condiciones siguientes:

- Por indulto de la Santa Sede.
- Con licencia de la Sagrada Congregación de Ritos.
- Con el consentimiento común de la Iglesia.
- Por el transcurso de tiempo inmemorial.
- Por los escritos de los padres, o de los santos.
- Con conocimiento y tolerancia de la Santa Sede o del ordinario desde largo tiempo, aunque no fuera inmemorial.

Atendiendo a la síntesis que presenta el padre Serratosa, cada una de las condiciones reseñadas con anterioridad, constituye de por sí misma lo que se llama *Caso exceptuado* en los decretos de Urbano VIII, y es motivo suficiente para poder obtener de la Santa Sede la confirmación del culto, sin necesidad de beatificación formal. Esta forma de confirmación del culto se llama beatificación equivalente, y los siervos de Dios favorecidos con ella reciben en la liturgia sagrada el título de beatos.

De todos los casos que constituyen excepción el más ordinario es el de *Culto Inmemorial*. Los decretos definen el culto inmemorial, si existe, desde cien años antes del último decreto de Urbano VIII, o sea desde 1534.

La Santa Sede, en algunos casos, ha dispensado parte de estos cien años. Para probar la existencia del culto inmemorial hay que instruir un proceso ante el tribunal eclesiástico. En él se reciben declaraciones orales de testigos y pruebas escritas de documentos auténticos y monumentos<sup>8</sup> que acrediten la tal existencia. Los testigos bastan que sean de cinco a diez, incluyendo en este número los dos de oficio que debe presentar el Promotor Fiscal.

Los documentos escritos pueden ser de los cien años que transcurren desde 1534 a 1634, llamados "Época o era centenaria" o *Urbaniana*, pero tienen que declarar que el culto es anterior a aquel siglo. El escrito del padre Serratosa ayuda a comprender el significado de los términos.<sup>9</sup>

---

8. Monumentos, obras de arte o imágenes de devoción.

9. Cfr. SERRATOSA, R. (1912): p 9.

El culto es una manifestación externa de fe y de devoción y su base es la fama de santidad de los que son objeto de él. Otro término que definen los decretos es el de *Fama de Santidad*. Se entiende por fama de santidad la opinión que se tiene de que alguna persona ha vivido y muerto en el ejercicio de las virtudes teologales y morales en grado heroico y además haya confirmado Dios su santidad por medio de milagros o gracias. Existe esta fama cuando se da a la persona que goza de ella el Título de Santo, Beato, Venerable, Mártir, etc.

Si a esta fama se añaden actos y señales de culto exterior, puede iniciarse el *Proceso de Culto Inmemorial*. Estos actos y señales deben ser *públicos* y eclesiásticos no bastando el que sean privados o civiles. El culto dispensado a los santos puede ser público y eclesiástico cuanto a la materia y cuanto a la forma.

El culto dispensado es público y eclesiástico cuanto a la materia, es decir si hay una constatación real y representada, y hay devoción probada con respecto a la imagen y recuerdo del santo. Si el Siervo de Dios es llamado por el pueblo, y por los escritores Santo, Beato y Venerable, etc. Si se le representa en las imágenes con corona o resplandores; si sus reliquias se guardan en urnas honoríficas, en sepulcros suntuosos, entre las de otros Santos, o en los altares o cerca de ellos; si oran delante de ellas los fieles; si se les hacen votos, o promesas; si se les encienden luces; si se les cuelgan exvotos o mortajas; si se celebra su fiesta; si figura su nombre en martirologios, breviarios o misales; si se les dedican altares o capillas; si se les ofrecen misas; etc.

El culto dispensado será público y eclesiástico en cuanto a la forma si esos actos son aprobados expresa o tácitamente por la Santa Sede o por el Ordinario, ya sea por escrito, de palabra o de obra; o bien autorizando o tolerando dichos actos implícitamente dando licencia para imprimir obras que tratan de ellos. Así mismo se consideran dichos actos como eclesiásticos y públicos *formaliter et ex natura sua* si no hay prohibición expresa contra ellos.<sup>10</sup>

---

10. A este respecto un decreto posterior de Clemente XIII considera que no es interrupción formal de culto si es por descuido, o por enfriamiento de la devoción. Así Clemente XIII, afirma en un decreto posterior que

“... en este caso podía y debía restablecerse el culto; porque éste es un *derecho legítimamente adquirido* por los Santos en virtud de los Decretos de Urbano VIII, y sin evidente injusticia no pueden ser despojados de él”. (Cfr SERRATOSA (1912), p.27)

Con respecto a las reliquias el padre Serratosa presenta legislación posterior compendiada en la práctica de la congregación para las Causas de los Santos :

“... *Las reliquias que han estado cien años expuestas al público, aunque no tengan au-*

Con anterioridad a 1534 no era necesario especificar cuáles eran los actos y señales de culto; pero era muy conveniente para los postulados declararlo, para reforzar mejor la base sobre que descansaba la posesión de culto Inmemorial. En los procesos (indica el padre Serratosa), conviene indicar en el proceso si el siervo de Dios fue sepultado aparte de los otros difuntos en atención a su santidad y si tuvo altares, o imágenes con insignias o título de santo o beato. Pero si los escritores anteriores al 1634 afirman en general que fue venerado como Santo, que se le tributó culto, basta esto para deducir como cierta la veneración y culto público y eclesiástico, porque antes de Urbano VIII todo culto era público y eclesiástico.

Se puede iniciar el proceso de canonización mediante la fórmula de culto inmemorial alegando otros actos o señales de culto que se mantengan hasta el presente o se tenga constancia de ellas en el pasado. Siempre que se estos actos o señales de culto sean anteriores a 1536, aunque no se conserve el cuerpo o reliquias. No se considera como interrupción formal de culto si es por fuerza mayor (revoluciones, invasión de herejes, guerras, incendio de iglesias, destrucción de sepulcros, altares, cuadros, etc.)

Para promover las causas de beatificación y canonización, las órdenes religiosas dan sus poderes a un procurador llamado comúnmente *Postulador General*, porque es el que pide la introducción de la causa. Este postulador puede nombrar representantes con el título de *Vice-Postuladores*.

Concluye el documento del padre Serratosa con el listado de los "Santos" mercedarios que podrían merecer la canonización atendiendo a los decretos de culto inmemorial, instando a la orden de la Merced a que:

...los religiosos verdaderamente amantes de nuestras más legítimas glorias, traten de reunir todos los datos que puedan, así de obras escritas, como de monumentos de arte (pintura, dibujo, escultura, talla), y darnos cuenta de los nuevos descubrimientos que logren hacer en este ramo, a

---

*ténica*, por este sólo hecho deben quedar *in statu quo*, aunque estas sean cien años sean posteriores al 1634. (S. Congr. Indulg. 29 Febr. 1864)".

"...Las imágenes, altares, fiestas, procesiones, etc., aunque no tengan los cien años antes de 1634; *prescriben* en favor del Santo con tal que tengan *mucho tiempo*, v; gr. de cuarenta a cincuenta años. (*Direttorio dei testimoni*, del R. P. Paolini, O. M., n. 232)"

"...Las imágenes no importa que no lleven el nombre del Santo; basta que o por la *tradicción*, o por los *atributos* o *símbolos*, o por la *actitud*, se le deban atribuir. (*Ibid*)".

fin de que, una vez coleccionadas las pruebas que basten para engendrar una certidumbre *histórica* o por lo menos *moral*, de que ha existido el Culto, podamos, sin temor de tener que pararnos en lo mejor de la marcha, iniciar y llevar adelante las causas de Culto Inmemorial de nuestros, gloriosos Padres y hermanos.

### El concilio de Trento y su dogmática sobre las imágenes: El decreto *De Imaginibus*

En la última sesión del concilio de Trento, el 3 de diciembre de 1562, se presenta el decreto sobre las imágenes.<sup>11</sup> Los obispos franceses participaron en el debate por las controversias habidas con los calvinistas. Sin embargo, aunque había interés para que debatiera con calma, la alarma, suscitada por la enfermedad de Pío IV, se decidió la clausura del concilio. El decreto, por esta causa, fue aprobado sin ninguna disensión. La doctrina y medidas disciplinarias emanadas de los concilios anteriores a 1562 fueron base de experiencia de lo que se decretará en Trento.

La Reforma protestante impulsó la repulsa de la veneración de los santos e imágenes; veía en ella un detrimento de la función mediadora de Jesucristo y una verdadera idolatría. No obstante, existía una gran diferencia entre luteranos y otros protestantes en su comportamiento frente a las imágenes. Lutero reconoció el valor didáctico de las imágenes y en 1523 defendía, contra los iconoclastas de Wittenberg, el punto de vista de que "...pueden tenerse y hacerse imágenes, pero no se deben adorar". Más tarde llegó a recomendar expresamente representaciones bíblicas e históricas y, siguiendo su ejemplo, más de una iglesia luterana admitía representaciones de escenas de historia sagrada. Por el contrario, apelando a la prohibición del Antiguo Testamento, en toda la zona reformada fueron rechazados decididamente y eliminados de las iglesias, con mayor o menor violencia, los cuadros de Dios y de los santos.<sup>12</sup>

---

11. La bibliografía sobre Trento es abundante, para el presente capítulo, junto al texto de Ordoas he utilizado como referente bibliográfico:

LOPEZ DE AYALA, I (1785): *El Sacrosanto y Ecuménico Concilio de Trento*. Madrid.  
SAGRADA FAMILIA. S. de la. (1946): "La doctrina eucarística del Concilio de Trento, pábulo de la más ardiente espiritualidad cristiana", en *Revista de Espiritualidad*, n°.1819.  
CAÑEDO ARGÜELLES, Cr. (1974): "La influencia de las normas artísticas de Trento en los tratadistas españoles del siglo XVII", en *Revista de Ideas Estéticas*.  
CERECEDA, F. (1945): "Bibliografía sobre Trento", en *Razón y Fe*.  
HORNEDO, R Ma. de (1945). *El Arte en Trento. El concilio de Trento*. Madrid.  
JEDIN, H. (1965): *El concilio de Trento en su última etapa*, Barcelona.

12. Cfr. JEDIN, H.(1965): *El concilio de Trento en su última etapa*, Barcelona, p.132

El decreto sobre las imágenes, cuyo título original es *De invocatione, veneratione, et reliquiis sanctorum et sacris imaginibus* contiene once puntos de carácter normativo y cinco más puramente doctrinales. Dejamos aparte, que es poco, lo que se refiere en exclusiva a las reliquias o a la veneración de los santos.<sup>13</sup>

1. Ordena el concilio que todos los obispos *et ceteris* que se enseñe, según la doctrina y el uso de la Iglesia a través de los siglos, que es legítimo el uso de las imágenes.
2. Se deben conservar y venerar principalmente en las iglesias las imágenes de Cristo, de su Madre, la Virgen. No solamente está permitido su uso y veneración, sino que se debe practicar esta tradición.
3. No se crea que en ellas hay alguna virtud o divinidad, y es por lo que se las venera.
4. Se recoge aquí la doctrina tradicional sobre la imagen, cuyo valor no se queda en ella misma, sino que se refiere al prototipo que representa
5. Del mismo modo que en Nicea se determinan diversos modos de manifestar la veneración a las imágenes como lícitos.
6. Se distingue la adoración propiamente dicha, que se tributa sólo a Dios, de la adoración impropia o veneración, tributable a los santos.
7. Ordena el decreto que se enseñe, no sólo la legitimidad de su uso sino la gran utilidad que reporta.
8. De utilidad porque instruyen y confirman al pueblo en los artículos de la fe, que deben ser recordados y meditados continuamente. Todas las imágenes producen mucho fruto porque no sólo recuerdan los beneficios que Cristo les ha dado, sino que ponen de manifiesto los milagros obrados a través de los santos como ejemplo y aliciente para imitarlos.
9. Hasta este punto, aunque entre lo doctrinal se incluya algún concepto normativo, su contenido responde íntegramente a la definición conciliar nicena. Para conceder mayor fuerza a los números anteriores se declara anatema al que enseñe algo contrario.
10. Los cinco puntos restantes contienen medidas disciplinarias, que responden a un momento histórico, para tutelar y proteger la doctrina expuesta en los anteriores apartados. Se ordena, en primer lugar, que no se exponga nada y desaparezca por

---

13. .MANSI (1960): *Op. Cit.* 33, pp. 171–172.

completo cualquier abuso introducido que signifique falsas creencias o den ocasión a las almas sencillas a admitir peligrosos errores.

11. Que se advierta y enseñe a los fieles que, aunque se representen imágenes de la Sagrada Escritura, de ese modo no queda representada la imagen de Dios, como si fuera posible verla con los ojos corporales o expresarla con colores y figuras.
12. Que se destierre en absoluto cualquier clase de superstición y se separe de estos actos piadosos cualquier acto mezquino o mundano.
13. Que se elimine todo lo profano o deshonesto, y no se vistan las imágenes con adornos provocativos.
14. En la forma se ha de seguir, como en los temas, el uso constante de la Iglesia. Se prohíbe, por consiguiente, que se exponga nada insólito, desacostumbrado, en las iglesias, aunque sean exentas.
15. Le corresponde al obispo la facultad de autorizar que algo nuevo o insólito pueda exponerse. No se puede admitir nuevos milagros ni recibir nuevas reliquias si no es con la aprobación del obispo. Éste ha de consultar, en cuanto tenga noticia de alguna de estas cosas con teólogos y algunas otras personas piadosas, para que se resuelva de acuerdo a la verdad y a la religión.
16. Cuando el asunto fuera dudoso o difícil de extirpar, o grave en general se ha de consultar con el Metropolitano y los obispos sufragáneos en concilio provincial, de modo que no se introduzca nada nuevo sin conocimiento del Romano Pontífice.

El decreto, se enfrenta, por un lado, a las doctrinas anicónicas o iconoclastas; situaciones de hecho en las que se dan abusos y desviaciones en el uso y veneración de las imágenes, con doble vertiente. Por otro lado, a una peculiar situación de la Iglesia y de la sociedad que ha generado una auténtica inflación de imágenes, devociones, milagros, etc. con visos de superstición o al menos de falta de respeto. Y, por último, se enfrenta a parte del humanismo renacentista y el culto al cuerpo humano. La aparición de un arte con objetivos no estrictamente religiosos significó, para la Iglesia, un peligro de mundanización del arte sacro. Trento, a diferencia del concilio de Nicea, que consigue solventar la cuestión y devolver la unión a la Iglesia, limita la división entre dos religiones cristianas. En Trento se determina con nitidez, cuál será la doctrina católica y qué queda excluido de la fe y costumbres de la Iglesia romana.

En los sucesivos concilios provinciales que tuvieron lugar en todo el orbe católico el contenido de este Decreto será estudiado e incorporado en sus cánones.

## Culto e imágenes en la orden de la Merced. La canonización de san Pedro Nolasco.

Desde la fundación hasta el siglo XV,<sup>14</sup> las representaciones devocionales, que poblarán con su presencia las casas mercedarias, se fundamentarán en la representación de la Virgen de la Merced, La Virgen del Puig y alguna representación esporádica de san Pedro Nolasco, asociada a la Virgen.

El periodo de creación de los tipos iconográficos propios de la orden cabe situarlo tras el concilio de Trento, a partir de la segunda mitad del siglo XVI, y de manera muy significativa en los inicios del siglo XVII.

Las canonizaciones de los santos mercedarios suponen la difusión de la imagen devocional y se concreta en programas hagiográficos, series pictóricas, construcción de altares votivos y erección de retablos que muestran a los santos como modelos de virtud y ejemplos de santidad.

La reforma de la Orden de la Merced emprendida por Gaspar de Torres continuada por el maestro general Zumel significó un esfuerzo cultural y carismático. La redacción de las nuevas constituciones, la recuperación de la Historia de la Merced por parte de los cronistas, constituyeron las fuentes literarias<sup>15</sup> y los relatos de la vida de su fun-

---

14. En el siglo XV encontramos las primeras narraciones escritas sobre los sucesos fundacionales y relatos hagiográficos;

15. Otros escritos, como el *documento de los sellos* de los que la historiografía mercedaria ha demostrado su falsedad, pudieron influir en algunas representaciones, debido a que fueron elaborados en los años inmediatamente anteriores a la canonización de san Pedro Nolasco.

“...Recibe el nombre de «Documento de los Sellos», a causa de los sellos de cera que nueve religiosos de la Merced y tres canónigos pusieron como testigos al pie del documento, junto a su firma. Esta obra es simplemente un acta notarial del año 1620, en la que se contiene un compendio de informaciones *super vita et moribus de Sant Pedro Nolasco*. La otra fuente de información sobre el santo son las Memorias o Notas de Fray Pedro de Amer, compañero de San Pedro Nolasco durante muchos años, que fue su sucesor en el generalato de la orden. Se conservó una copia del siglo XIV, en el Archivo de la Corona de Aragón.” (Cfr. GARCÍA GUTIERREZ:1985, p.33)



Fig. 2. Francisco de Zurbarán.  
*Francisco Zumel*. Real Academia  
de BBAA de San Fernando.  
Madrid. 1628

dador y santos mercedarios que sirvieron de referente para los futuros programas visuales.

La proximidad de estos relatos escritos en su mayor parte en el siglo anterior a la canonización motivó una serie de estrategias.<sup>16</sup> Se pretendía recuperar la memoria de los santos mercedarios que permitiera conseguir la incoación de los procesos de canonización. En estos procesos se aportaron a las causas documentos de falsa antigüedad, como el *documento de los sellos* o las *memorias de Pedro Amer*,<sup>17</sup> concebidos en realidad en el siglo XVII para lograr la canonización del fundador de la orden. Sin embargo serán los escritos de Nadal Gaver, Pedro Cijar, Gaspar de Torres, Zumel, Guimerán, Remón, Vargas, Boil, Tirso, los que sedimentan los relatos hagiográficos de San Pedro Nolasco que se traducirán en imágenes devocionales. Si en los escritos de Gaspar de Torres se ve en el ánimo del mercedario adecuar el carisma de la orden a los nuevos tiempos, el texto de Guimerán apuesta claramente

por la exaltación de las glorias de los santos de la Merced.

La canonización en 1601 de san Raimundo de Peñafort por parte de los dominicos, por haber fundado la orden de la Merced, impulsó sin duda a los mercedarios, que vieron oportuno en los primeros años del siglo XVII, iniciar los trámites para la canonización de Nolasco. Es en este contexto donde se explican los encargos en torno a 1600 para el claustro grande la Merced Calzada de Sevilla que fray Juan Bernal hace a los pintores Francisco Pacheco y Alonso Vázquez, primera serie sobre la vida del Santo. Es un claro intento de reconocimiento hagiográfico, que pudiera servir a los mercedarios, de la misma manera que sirvió

16. Estrategias que, al comprobar su ilicitud han sembrado dudas y ataques, el conjunto de los estudios mercedarios. Cosa que resulta injusta ya que son los propios mercedarios los primeros en cuestionar la historiografía del siglo XVII anterior y posterior a las canonizaciones.

17. Cfr. DELGADO VARELA, J.M. (1956): "La canonización de San Pedro Nolasco", *Estudios*, año XII, nº 35-36, mayo-diciembre.



a los benedictinos la canonización de san Benito veinte años antes, mediante la fórmula de culto inmemorial.

El capítulo General de la orden de 1622 acordó iniciar los trabajos de postulación de la causa de canonización de san Pedro Nolasco. Fruto de ese capítulo, el maestro general Gaspar Prieto, dispuso que se siguiera la vía del culto inmemorial para alcanzar la canonización, para ello se redactaron unos cuadernillos que componían el libro de postulación o Memorial.<sup>18</sup> Mando así mismo, siguiendo el ejemplo de benedictinos, jesuitas, carmelitas, oratorianos (...) incluir estampas acompañado el texto.

El padre Alfonso de Molina, posible autor del texto de postulación o memorial del proceso, (al menos del octavo cuadernillo, cuyo

Fig. 3. Francisco Pacheco. *Desembarco de cautivos redimidos por san Pedro Nolasco*. 1602. MNAC. Procede del antiguo convento de la Merced Calzada de Sevilla

18. Cfr. DELGADO VARELA, J.M. (1956): "La canonización de San Pedro Nolasco", *Estudios*, año XII, nº 35-36, Mayo diciembre.

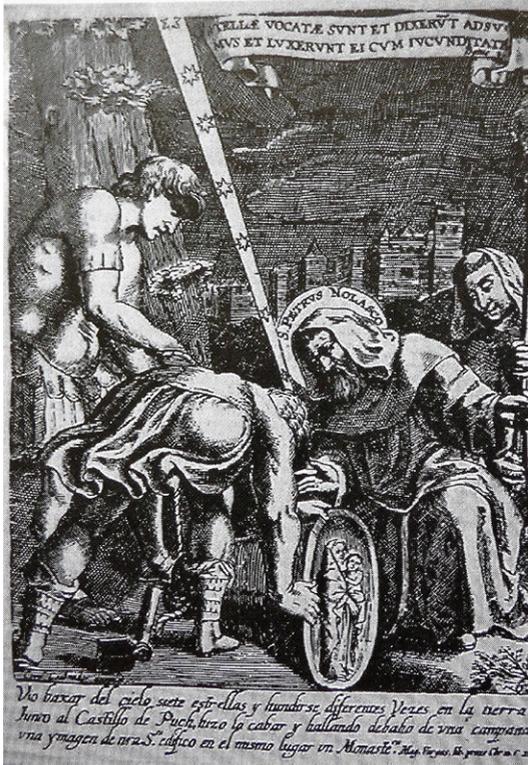


Fig 4. Cornelio Cobrador. Hallazgo de la Virgen del Puig. 1626. Copia de los grabados de Jusepe Martínez del Memorial de Canonización.

chas de Martínez, los cuatro grabados que se conservan de la edición en castellano de Cornelio Cobrador. Fruto del presente estudio ha sido el hallazgo en el Archivo Iconográfico del Monasterio del Puig recopilado por el padre Juan Devesa de la copia de tres grabados inéditos: un grabado de la serie romana de Jusepe Martínez, que se corresponde con la estampa XIV del *Memorial*, *San Pedro Nolasco ante la Jerusalén celeste*, otro grabado de la copia de Cornelio Cobrador, en concreto la estampa XVIII que representa el *Hallazgo de la Virgen del Puig por san Pedro Nolasco*, y procedente de la Biblioteca Nacional de Roma un grabado de una serie tributaria de la de Jusepe Martínez que se corresponde con la estampa VI que representa a *la Virgen de la Merced entregando el hábito a San Pedro Nolasco*. Con estos grabados son por

*nihil reperio* data de 1623),<sup>19</sup> hizo el encargo de grabar las imágenes a Jusepe Martínez, en el mes de junio de 1622. Alfonso de Molina, procurador del proceso, posiblemente facilitó los textos descritos en el octavo cuadernillo que debía contener los 25 dibujos presentados en la primera fase.<sup>20</sup>

Los grabados fueron estampados en Roma en 1627 por el grabador Federico Greuter, para la segunda fase del proceso. Las planchas de cobre fueron utilizadas para una segunda impresión, obra de Cornelio Cobrador que firma otra serie que copia al trasluz la de Jusepe Martínez, esta vez con los textos en castellano.

Del total de 25 grabados en la actualidad sólo conocemos diez; los siete que se conservan en la Biblioteca Nacional sección BBAA, procedentes del legado Carderera,<sup>21</sup> que pertenecen a la edición romana de Greuter. Delgado Varela<sup>22</sup> presento en su trabajo sobre las plan-

19. Un ejemplar, el estudiado por Delgado Varela se encuentra en la Universidad de Sevilla. Atendiendo a las dos fases del proceso 1622-1627, y 1627-1628. en la primera se presentaron únicamente los dibujos mientras que en la segunda se imprimieron los grabados. La firma del *nihil obstat* del maestro general la firma fr. Damián Fonseca.

20. Cfr. MANRIQUE ARA, M.E. (1996): "La Historia de *San Pietro Nolasco* del pintor Jusepe Martínez". *Analecta Mercedaria*. Roma, pp.73-115.

21. *Ibidem*, p. 97

22. Cfr. DELGADO VARELA, J.M. (1956): "La canonización de San Pedro Nolasco", *Estudios*, año XII.



tanto diez las estampas que han llegado hasta nosotros pues las cuatro de la colección de Amerio Sancho, de Cornelio Cobrador con excepción de la XVIII, *Hallazgo de la Virgen del Puig por san Pedro Nolasco*, coinciden con las de la Biblioteca Nacional.

Fig. 5. Basilio Santa Cruz, *Hallazgo de la Virgen Puig*. 1730. Convento de la Merced de Cuzco.

La coincidencia de las descripciones sugeridas en el texto del octavo cuadernillo con las imágenes dibujadas, permiten afirmar que la serie dibujada por Jusepe Martínez influyó de manera clara en las series encargadas en los conventos mercedarios.

El ejemplo más claro lo tenemos en Zurbarán. El 29 de agosto de 1228, un mes antes de la canonización de San Pedro Nolasco, Fray Juan de Herrera firma el contrato con Zurbarán<sup>23</sup> para que pinte 22 cuadros con escenas de la vida de san Pedro Nolasco, algunos de estos cuadros se han perdido pero la mayor parte de los que se conservan siguen como modelo los dibujos de Jusepe Martínez.<sup>24</sup> Hasta el siglo XVII las

23. AAVV. (1999): *Zurbarán*, Catalogo Nº 115 de la colección artistas Plásticos. Exposición de Granada. Comisario Pareja López Enrique. Granada.p. 33.

24. SEBASTIÁN, S. (1975): "Zurbarán se inspiró en los grabados del aragonés Jusepe

pocas imágenes de San Pedro Nolasco, y en todas ellas aparece junto a la Virgen de la Merced o la Virgen del Puig. Será a partir de los escritos de los siglos XVI y XVII, cuando se concretan en pinturas grabados y esculturas los relatos de cronistas e historiadores.

## El tipo iconográfico de san Pedro Nolasco

La imagen de Nolasco va cobrando forma en el siglo XVII, y se lo representa en la madurez de su vida.<sup>25</sup> Las crónicas apuntan a que su nacimiento ocurrió en el último cuarto del siglo XII, se tiene por aceptada la fecha de 1203 como inicio de la labor como rescatador o *exea*. Estas fechas, dan a Nolasco una edad aproximada de cuarenta años en el momento de la fundación en 1218, de sesenta en los años de la conquista de Valencia en 1238, de setenta en la conquista de Sevilla en 1248, y en torno a los ochenta en el momento de su muerte que según la tradición del siglo XVII ocurre en 1256.<sup>26</sup>

El tipo iconográfico para representar a san Pedro Nolasco, presenta muchos matices dependiendo del tipo de representación, de ahí que debamos mejor hablar de tipos en plural. En las imágenes de altar en las que aparece solo o acompañado por cautivos, es mostrado con unos atributos concretos: hábito y escapulario mercedario blancos, como recogen los textos de la visión de la fundación, el cinturón de la regla de san Agustín, regla a la que se sometió la orden tras su aprobación en 1235, calzado como los templarios como indican las constituciones, cruz patriarcal de dos brazos. Con estos atributos lo encontramos en la talla del siglo XVII de la con catedral de Logroño.

Con el estandarte blanco de la orden y con el escudo de la Merced, lo encontramos representado en la talla de la capilla de san Sebastián de la catedral de Palma de Mallorca. La talla del siglo XVII, de las Mercedarias de la Asunción de Sevilla, presenta esta tipología a la que añade, en la mano izquierda un libro, significando el texto de las constituciones que definen la regla de la orden. Otras representaciones del mismo tipo las encontramos en la talla del XVII, el *Nolasco* del retablo de la Esperanza de Triana, en el *Nolasco* de la curia Provincial de Madrid,

---

Martinez”, *Goya*. Madrid. p. 73.

25. Con excepción de los pasajes de la infancia.

26. Tradición desmentida por los historiadores mercedarios contemporáneos que la sitúan entre 1245 y 1249. Juan Devesa la sitúa en 1645, Faustino Gazulla en 1648, y Serratos y Ortúzar en 1649.

y en el *san Pedro Nolasco* de la iglesia de la Merced de Barcelona.

En los grabados y las representaciones pictóricas se mantiene este tipo como vemos en un grabado anónimo del siglo XVII. En los tres cuadros anónimos de San Pedro Nolasco que se conservan en el monasterio del Puig, el *Nolasco* de Palomino del Museo Lázaro-Galdiano, o el *Nolasco* de Jusepe Martínez de Museo de BBAA de Zaragoza.

Otro atributo, en la representación de san Pedro Nolasco, son los grilletes o las cadenas; significan el sentido liberador del carisma apostólico, la liberación de cautivos. Así aparece en la talla del coro de la Iglesia de Marchena, talla del siglo XVII en la que, además de la cruz patriarcal, incorpora los grilletes en ocasiones se sustituyen los grilletes por cautivos postrados de rodillas a sus pies. Estos cautivos se representarán con los atributos de los cautivos: grilletes barretina roja y en ocasiones el escapulario.

En este tipo, con cautivos y grilletes, destaca el *san Pedro Nolasco* del Vaticano, el de la curia mercedaria de Roma, inspirado en la escultura vaticana; La talla de la iglesia de los mercedarios de Toro; El *Nolasco* del monasterio de Poio, Pontevedra; la talla de la iglesia de los mercedarios de Madrid. Palomino lo representará con grilletes junto a los fundadores de las órdenes religiosas en cúpula de la Virgen de los Desamparados de Valencia.

En relación a los pasajes de la infancia y juventud, encontramos como atributo en la mano del santo un panal de miel, en alusión al prodigio de la infancia y el pasaje de las abejas. Este prodigio lo encontramos en la infancia de otros santos de tradición cristiana, como san



Fig. 6. Paolo Campi. *San Pedro Nolasco*. Basílica de San Pedro en el Vaticano. 1742.

Ambrosio o san Isidoro. Esta leyenda procede de la tradición clásica y la encontramos en Píndaro y Platón.<sup>27</sup>

Con el panal en las manos lo pinta, en imagen devocional, Pablo Pontons en el cuadro que se conserva en el Museo de BBAA de Valencia, con un ramo de olivo en recuerdo la visión del olivo. Con el atributo del ramo de olivo lo pinta Gaspar Crayer en el cuadro del Museo del Prado, o Francisco Rizi en el Nolasco de las Mercedarias de D. Juan de Alarcón.

En ocasiones, significando la fundación, se le representa con un templo en la mano, ejemplos de esta tipología los encontramos en la parroquia Iberoamericana de Madrid o en el retablo de Nolasco de la Merced de Guatemala.

El conjunto de grabados incluidos en los libros de postulación, nos dan un referente a la hora de concretar su iconografía, pudiendo dividirse las edades san Pedro Nolasco<sup>28</sup> en: ciclo infancia y juventud, fundación, expansión de la orden, vida apostólica y prodigios, últimos años y muerte.

---

27. HERVELLA VÁZQUEZ, J (2001) "Empresas sobre la vida de San Pedro Nolasco." *Estudios*. nº 212. Madrid, p. 71. EICHMANN, A. (2011), quien rastrea motivos nolasquianos en poesía de Charcas (actual Bolivia) de los siglos XVII-XVIII, registra dos poemas que se ocupan de este en particular. "En la redención se mira / de amor el captivo fiel: Pedro Nolasco en textos platenses" en eds. Miguel Donoso, Mariela Insúa y Carlos Mata *El cautiverio en la literatura del nuevo mundo*. Madrid/Frankfurt, Iberoamericana/Vervuert, p. 77 – 78.

28. En esta propuesta coincido con María Elena Manrique Ara, en el estudio que hizo sobre las estampas de la postulación. (Cfr. MANRIQUE ARA, M.E. (1996): "La Historia di *San Pietro Nolasco* del pintor .Jusepe Martínez". *Analecta Mercedaria*. Roma, pp.73-115.)